Radicación No. 08638318900320180006 2-00
Ref. Ejecutivo a continuación de verbal – 1ª instancia – auto de sustanciación
Demandante: Tilsia Marquez y otros
Demandado: Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE en liquidación y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., como llamada en garantía.

Secretaría.- Señor juez, a su despacho el presente expediente, el cual culmino con sentencia condenatoria a la parte demandada y la llamada en garantía; y la parte demandante está solicitando se le libre mandamiento de pago, a su vez unas medidas cautelares. Sírvase decidir al respecto.
Sabanalarga, octubre 14 del 2021
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, octubre catorce (14) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Librado el mandamiento de pago solicitado por el actor, es del caso proceder a ordenar las medidas cautelares solicitadas, por ser procedente, según el artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia,

Resuelve:

1.- Decretase el embargo y retención de los dineros en cuentas corrientes, de ahorro y Cdts, o entras modalidades, que tengan los demandados, ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE" Nit 802.007.670-6, y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037.9, depositado en cuentas corrientes o de ahorro, en los siguientes bancos: BBVA DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO, AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO CAFETERO. Ofíciese en tal sentido a cada una de esas entidades, comunicándole la presente medida cautelar.

El embargo se limita hasta la suma de $450.000.000.oo

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16bd89b5609bc72fa60e64337d9d4324080073ace420ed53947750565490211**
Documento generado en 11/11/2021 03:48:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica